



1007/25

ORDENANZA NRO:.....

VISTO:

El Expediente interno del Concejo Deliberante N° 18/25, caratulado: correspondencia recibida: Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas Alberto Amesgaray – elevando Proyecto “Malvinas, una historia de amor”, y;

CONSIDERANDO:

Que las Islas Malvinas fueron, son y serán siempre Argentinas y que es necesario para todas y todos los argentinos mantener vivo el reclamo en todas las formas posibles, dentro del territorio de nuestro país;

Que es una obligación moral de todas y todos los ciudadanos honrar permanentemente a los caídos por la patria;

Que es necesario continuar creando conciencia sobre los derechos de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

Que cada acto y actividad que visibilice la lucha por las islas es en sí misma un acto de defensa de la soberanía nacional;

Que la Asociación de Veteranos de Guerra “Alberto Amesgaray” de General Pico viene realizando actividades de conmemoración y de reclamo permanente por los derechos sobre las Islas Malvinas y la comunidad de nuestra ciudad acompaña permanentemente estas actividades, destacando a General Pico como una de las ciudades con mayor fervor por la causa Malvinas;

Que es importante para la comunidad de General Pico seguir destacándose como una ciudad que lucha, junto a sus veteranos, por mantener vivo el reclamo por la devolución de nuestras Islas Malvinas;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Declarar a General Pico “Ciudad Malvinera”.

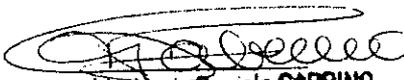
Artículo 2do.: Colocar en la intersección de las arterias Diagonal Conscripto AMESGARAY y la Avenida Presidente Perón un cartel tipo gigantografía con la gráfica que ilustra el ANEXO I.

Artículo 3ro.: Colóquese en los principales accesos a nuestra ciudad carteles viales informativos con la leyenda General Pico, ciudad Malvinera. Distancia a Nuestras Islas Malvinas 1.824 Km y un mapa de las Islas, de acuerdo al gráfico que forma parte de la presente como ANEXO II.

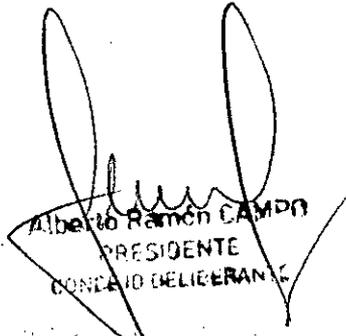
Artículo 4to.: Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria en vigencia.

Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 20 días del mes de marzo de 2025.-


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



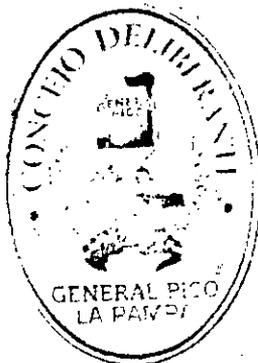

Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

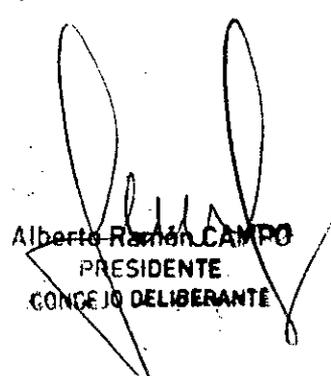


ANEXO I



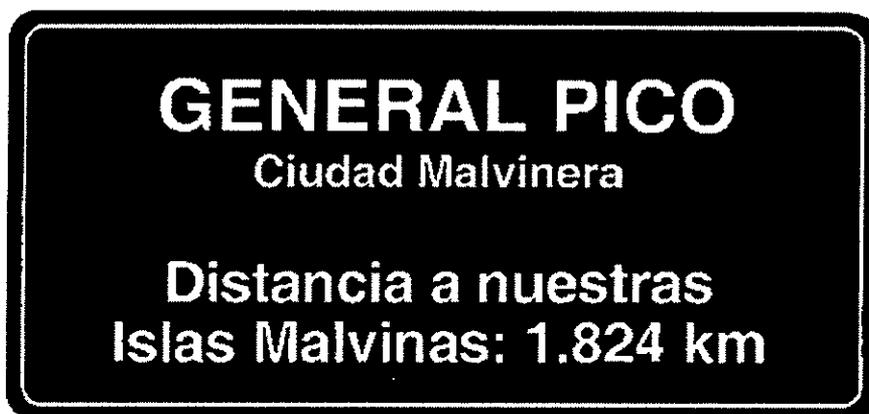

Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO II



Lic. Maria Daniela **CABRINO**
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramon **CAMPO**
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE